



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00020 DEL 13 DE JULIO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
DESPACHO COMISORIO No. 18-033 DENTRO PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META, No. 50001312100220150000100	RESTITUCION DE TIERRAS	VLADIMIR HERRERA DIAZ, JUAN DE DIOS HERRERA RUBIANO, ANCISAR HERRERA RUBIANO, HILLIANS HERRERA RUBIANO, FERNEY HERRERA RUBIANO, MARIA OLGA RUBIANO, JOSE ARCADIO HERRERA RUBIANO	JOSE ORLANDO MORENO MORALES EDUARDO MELON BRAND	12/07/2018	SUSTANCIACION	AUXÍLIESE la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META.
2018-00006	EJECUTIVO	FFAMA	MONICA EDILSA GONZLAEZ HOYOS NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
2018-00007	EJECUTIVO	FFAMA	GINA MARCELA GARCIA PINEDA MARIA SAGRARIO SILVA GRANADOS	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
2018-00008	EJECUTIVO	FFAMA	RAUL DIAZ BAUTISTA EPIFANIO RINCON SILVA	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
2018-00012	EJECUTIVO	TERMILLANTAS SA	LUIS ERNESTO DIAZ LEON	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
2015-00569	EJECUTIVO	FFAMA	VIRGINIA LARA CAMARGO	12/07/2018		<b>PRIMERO:</b> ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA de poder efectuado por la parte actora, esto es; el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL –



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00020 DEL 13 DE JULIO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						<p>FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.134.714 del Espinal, Tolima y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.134.714 del Espinal, Tolima y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la facultad el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABON, como apoderado judicial del <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA</b>, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO</b> del RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, interpuesto por el apoderado del demandante, el día 07 de febrero de 2018, en contra del auto de fecha 01 de febrero de 2018, proferido por este despacho y como consecuencia de lo anterior, ORDENARÁ ESTARSE A LO DISPUESTO a lo decretado mediante auto de fecha 01 de febrero de 2018, proferido por este despacho. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>CUARTO: PRACTICAR</b> el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguense dejando las constancias del caso. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p>
2013-00424	EJECUTIVO	IVIMA	ROSA ELENA CHAPARRO PONGUTA	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO</b> el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, adelantado por <b>INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL – IVIMA</b> y en contra de <b>ROSA ELENA CHAPARRO PONGUTA</b>, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.862.027 de Pajarito, POR PAGO DE LA OBLIGACION</p>
2015-00390	EJECUTIVO	FFAMA	REINALDO PALACIOS	12/07/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; el FONDO DE FOMENTO</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00020 DEL 13 DE JULIO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

						AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO. <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABON. <b>TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO</b> del RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, interpuesto por el apoderado del demandante, el día 07 de febrero de 2018, en contra del auto de fecha 01 de febrero de 2018, proferido por este despacho y como consecuencia de lo anterior, ORDENRÁ ESTARSE A LO DISPUESTO a lo decretado mediante auto de fecha 01 de febrero de 2018, proferido por este despacho. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. <b>CUARTO: PRACTICAR</b> el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído
2018-00013	EJECUTIVO	FINANCIERA JURISCOOP SA	JOSE ALBERTO ACOSTA MENDOZA	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
2016-00195	EJECUTIVO	JESUS SANTIAGO MORALES ARIZA	LILIANA PATRICIA GUTIERREZ Y ZOILA BERGAÑO	12/07/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: ORDENAR DEJAR SIN VALOR Y EFECTO</b> lo ordenado mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018. Lo anterior, por las razones expuestas por la parte motiva de este proveído. <b>SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE</b> a las demandadas <b>LILIANA PATRICIA GUTIERREZ</b> , identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.653 y <b>ZOILA BERGAÑO</b> , identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.226.226 de Aguazul, el día 11 de mayo de 2017, del auto de fecha 12 de enero de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago. <b>TERCERO: TENER POR CONTESTADO</b> el libelo demandatorio por parte de las demandadas <b>LILIANA PATRICIA GUTIERREZ</b> , identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.653 y <b>ZOILA</b>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00020 DEL 13 DE JULIO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						BERGAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.226.226 de Aguazul, el día 11 de mayo de 2017. <b>CUARTO:</b> De las excepciones de mérito o de fondo propuestas por las demandadas <b>LILIANA PATRICIA GUTIERREZ</b> , identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.653 y <b>ZOILA BERGAÑO</b> , identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.226.226 de Aguazul, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> a la parte demandante por el término legal de diez (10) días (Art. 443 del C.G.P.).
2012-00111	EJECUTIVO	ROLFE HERNANDEZ SANCHEZ	EDWIN FERNANDO CASTRO GALINDO	12/07/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO:</b> Por secretaría, entréguese al señor ROLFE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con c.c. N. 74.752.406, quien funge como actor, la suma de quinientos un mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$501.556.00), constituida para el proceso de la referencia, a través de los títulos depósito judicial N.486030000151755 de fecha 11 de noviembre del 2015, por valor de (\$231.489.33) y N.486030000151756 de fecha 11 de noviembre del 2015, por valor de (\$270.066.00) que se generaron consecuencia del fraccionamiento del título de depósito judicial N. N.486030000138157. <b>SEGUNDO:</b> Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria elevada por la parte ejecutante en relación a la presente decisión judicial, de conformidad a lo preceptuado en el art. 119 del CGP

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas